



Pensilvania Caldas, diecinueve (19) de marzo de 2026

Señor:

CESAR AUGUSTO ZULUAGA GIRALDO

Identificación: CC. 1 9 2 9 2 8 5 7

Nit : 1 9 2 9 2 8 5 7-6

Domicilio: Pensilvania, Caldas

Dirección del domicilio principal: Pensilvania, Caldas

Correo electrónico: cesarazuluaga@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3 2 0 8 4 9 7 2 4 5

Asunto: Aceptación de la oferta según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MP-MC-023-2026** y Clausulado del Contrato.

Mediante la presente aceptación de la oferta y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso de **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MP-MC-023-2026**, cuyo objeto es: **Prestación de servicios de hospedaje para las actividades culturales y deportivas que se desarrollen en el municipio de Pensilvania, Caldas**, ha sido ACEPTADA, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado por las partes.

No. del Contrato: C-148-2026

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
NIT: 890.801.137-7
Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas
Celular: 8555171
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co

De acuerdo con lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales que sean aplicables al presente. Para lo cual se regirá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA 1. OBJETO: Prestación de servicios de hospedaje para las actividades culturales y deportivas que se desarrollen en el municipio de Pensilvania, Caldas

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS COP. (\$30.000.000) IVA INCLUIDO- MONTO AGOTABLE

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pagos parciales, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.



CLÁUSULA 5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

ITEM	HABITACIÓN	ESPECIFICACIONES	VALOR POR NOCHE
1	SENCILLA	HABITACIÓN DE 15 MTS2, CAMA DOBLE, TV, WIFI, BAÑO PRIVADO Y AGUA CALIENTE.	\$40.000
2	2 CAMAS	HABITACIÓN DE 15 MTS2, CAMA SENCILLA & SEMIDOBLE O 2 SENCILLAS, TV, WIFI, BAÑO PRIVADO Y AGUA CALIENTE.,	\$60.000
3	EJECUTIVA	HABITACIÓN DE 20 MTS2, CAMA DOBLE, TV, WIFI, CAJILLA DE SEGURIDAD, NEVERA, ESCRITORIO, BAÑO PRIVADO Y AGUA CALIENTE.	\$80.000
4	SUITE TIPO A	HABITACIÓN DE 30 MTS2, CAMA EXTRA DOBLE, BALCÓN, JACUZZI, TV, WIFI, CAJILLA DE SEGURIDAD, NEVERA, ESCRITORIO, BAÑO PRIVADO Y AGUA CALIENTE.	\$130.000
5	SUITE TIPO B	HABITACIÓN DE 30 MTS2, CAMA EXTRA DOBLE, BALCON, TINA, TV, WIFI, CAJILLA DE SEGURIDAD, NEVERA, ESCRITORIO, BAÑO PRIVADO Y AGUA CALIENTE.	\$120.000
6	SALON SOCIAL	PARA EVENTOS SOCIALES, REUNIONES EMPRESARIALES Y CONFERENCIAS. CAPACIDAD PARA 100 PERSONAS.	\$150.000

CLÁUSULA 5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Pensilvania, las cuales son:



- a) El contratista debe disponer en el municipio de Pensilvania un hotel que cumpla con los requisitos para prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y normas que lo modifiquen o apliquen en este sentido.
- b) En ningún caso el Municipio asumirá gastos por servicios que no estén previamente autorizados, tales como: minibar, lavandería, llamadas telefónicas a celulares o larga distancia nacional o internacional, alimentación y en general servicios no autorizados o que generen costos diferentes a los aquí previstos.
- c) Acomodación: el contratista garantizará la acomodación, según instrucciones y listados que entregue el Municipio por medio del Supervisor del contrato.
- d) Registro de asistentes: el contratista realizará el registro de cada uno de los usuarios, con personal suficiente y de manera ágil.
- e) El contratista deberá garantizar el perfecto estado de las habitaciones a utilizar, que incluya el servicio de aseo diario en las mismas.
- f) El contratista deberá garantizar la disponibilidad los 7 días de la semana para la prestación del servicio atendiendo las 24 horas del día.
- g) Garantizar la reserva de información, confidencialidad.
- h) No prestar el servicio a personal no autorizado.
- i) El salón social deberá ubicarse en el mismo hotel.
- j) Se pagará lo realmente ejecutado.

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	322
VALOR DEL CDP	\$ 15.000.000
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, Servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
FECHA DEL CDP	18/02/2026

# DEL CDP	323
VALOR DEL CDP	\$ 15.000.000



DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, Servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
FECHA DEL CDP	18/02/2026

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal**. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pensilvania.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ

Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal.

gobierno@pensilvania-caldas.gov.co

320 2217966

Supervisora

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 del 2021, la exigencia de garantías para los procesos de mínima cuantía es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pensilvania ha determinado que no requiere garantías para este proceso de contratación pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.

CLÁUSULA 9. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN

LABORAL: El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020, Decreto 1860 del 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.



CLÁUSULA 10. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el MUNICIPIO queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado



por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes, subcontratistas o personal a cargo.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo tanto, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 16. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- d) El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales
- f) Acepta el tratamiento de datos personales conforme a la ley en este sentido.
- g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- h) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- i) Acepta la notificación por medios electrónicos.

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información,



mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 18. VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania en el establecimiento de comercio del contratista destinado a la actividad hotelera.

Cordial saludo,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”

POR DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE

JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA

Alcalde

MUNICIPIO DE PENSILVANIA

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”

CESAR AUGUSTO ZULUAGA GIRALDO

Identificación: CC. 1 9 2 9 2 8 5 7

Contratista

Proyecto: Sebastian Cardona Ospina- Contratista



Municipio de
Pensilvania
Nit 890801137-7



www.pensilvania-caldas.gov.co



310 5100252



Carrera 6 N° 4 06, Pensilvania, Caldas



contactenos@pensilvania-caldas.gov.co